



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0752-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 40-2021-DNNA-GDS-OAS/MPP, de fecha 30 de julio de 2021, sobre emisión de acto resolutorio reconociendo a miembros del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente "CCONNA", periodo 24 de octubre de 2021 al 24 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de la Defensoría del Niño (a) y Adolescente; Informe N° 339-2021-OAS-GDS/MPP, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Apoyo Social; Informe N° 1085-2021-GAJ/MPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el artículo 6° de la normatividad acotada, "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1.2 del artículo 84° de la norma sub examine señala que, son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y del adolescente de municipalidad. De igual manera según lo establecido en el numeral 3.1 del mismo artículo, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza N° 152-00-CMPP, de fecha 28 de febrero de 2014, se Aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura, en adelante se le denominara CCONNA PIURA, como un espacio consultivo de la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo objetivo es que las iniciativas propuestas de los niños, niñas y adolescentes puedan ser debidamente canalizadas. Que asimismo el Artículo Quinto, de la norma acotada, señala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0752-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2021

"(...) El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

1. La Asamblea General está constituida por dos representantes por cada distrito, un titular y un alterno, uno de sexo masculino y otro de sexo femenino elegidos democráticamente.

2. El Equipo Coordinador está conformado por 08 representantes: 04 Titulares y 04 Alternos elegidos en la Asamblea General y está integrado por:

- *Coordinador General*
- *Sub Coordinador*
- *Secretario de Actas*
- *Secretario de Comunicación";*

Que, el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura", aprobado con Decreto de Alcaldía N° 10-2014-A/MPP, en relación a su naturaleza, finalidad, establece:

"(...) Artículo 3°.- Naturaleza

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura a quien en adelante se le denominará CCONNA-PIURA, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por Niñas, Niños y Adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 4°.- Finalidad

El CCONNA – Piura tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones y elevando propuestas al Despacho de Alcaldía";

Que, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 11-2014-A/MPP, en relación a la Secuencia metodológica del Proceso, señala:

"(...) Art. 6° Secuencia metodológica del proceso.-

La Gerencia de Desarrollo Social presentará a la Gerencia de Planificación para su reconocimiento, la relación de instituciones, Niñas, Niños y Adolescentes que formen parte del equipo técnico de apoyo al presupuesto participativo anual de Niñas, Niños y Adolescentes el Distrito de Piura. (...) "

Que, este Provincial con fecha 04 de marzo de 2020, emitió la Resolución de Alcaldía N° 0212-2020-A/MPP, en la que textualmente resuelve: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - CCONNA PROVINCIAL, por el periodo: Del 23.10.2019 Al 23.10.2021, conforme a lo indicado en el Informe N° 169-2019-DNNA-GDS-OAS/MPP, en mérito a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución";*

Que, el Jefe de la Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente, mediante Informe N° 40-2021-DNNA-GDS-OAS/MPP, de fecha 30 de julio de 2021, informó a la Gerencia de Desarrollo Social, que dicha Defensoría, *programó la convocatoria vía virtual para renovar a los integrantes del CCONNA para el día 23 de julio de 2021, el mismo que se desarrolló con total normalidad. En el desarrollo de la actividad, participaron vía zoom*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0752-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2021

los alumnos de las instituciones educativas de todas las provincias con sus respectivos representantes. Asimismo en la convocatoria se ilustró el Tema sobre El Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente, sus derechos, uno de ellos a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, entre otros. Indica además que se realizó la temática, dinámica por intermedio de la Lic. Rosario Otero Antón, para luego realizar la designación del Comité Electoral y posteriormente el resultado de los comicios donde resultaron elegidos los miembros del CCONNA, como se detalla:

TITULARES:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| a) Ariana Muriel Andrade Guerrero | Coordinador General. |
| b) Anajali Alexandra Llontop Tataje | Sub Coordinadora. |
| c) Sebastián Timaná Carmona | Secretario de Actas y Organización. |
| d) Tania Mirella Zeta Villegas | Secretario de Comunicación. |

SUPLENTES:

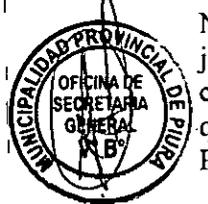
- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| a) Elisa Milan Santos | Coordinador General. |
| b) Darwin Steven Córdova Silva | Sub Coordinador. |
| c) Leandro Sebastián Guzmán Buchelli | Secretario de Actas. |
| d) Jesús Gabriel Villa Chuquicondor | Secretario de Comunicación; |

En dicho sentido, el Jefe de la DEMUNA, concluyó que se debe gestionar la resolución de alcaldía donde se reconozca a los miembros del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente - CCONNA Provincial, por el periodo del 23 de julio de 2021 al 23 de julio de 2023; asimismo, se disponga en uno de los artículos que se debe poner de conocimiento la elección de dicho Consejo a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, para que tenga en cuenta y convoque a sus miembros en la participación del Proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes de los siguientes años;

Que, ante lo actuado la Oficina de Apoyo Social, a través del Informe N° 339-2021-OAS-GDS/MPP, de fecha 03 de agosto de 2021, remitió lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando se autorice la emisión de la resolución de alcaldía mediante la cual se reconozca a los miembros del CCONNA, por el periodo del 23 de julio de 2021 al 23 de julio de 2023;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1085-2021-GAJ/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2021, indicó a la Gerencia Municipal, "que resulta PROCEDENTE reconocer los Miembros del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente- CCONNA Provincial, conforme se indica en el Informe N° 40-2021-DNNA-GDS-OAS/MPP, en mérito a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura. Asimismo, conforme a lo requerido por el Jefe de DEMUNA, en uno de los artículos de la resolución de alcaldía que se emita se debe poner de conocimiento la elección de dicho Consejo a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en virtud a lo establecido en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura;

Que, en este orden de ideas, la Oficina de Secretaría General, a través del Memorando N° 653-2021-OSG/MPP, de fecha 13 de septiembre de 2021, remitió lo actuado a la Oficina de Apoyo Social, a fin de que aclare la fecha del periodo a reconocer a los miembros del CCONNA PROVINCIAL, en atención a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-A/MPP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0752-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2021

Que, la Oficina de Apoyo Social mediante Informe N° 467-2021-OAS-GDS/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2021, ante lo solicitado, aclaró la fecha de reconocimiento de miembros del CCONNA Provincial 2021 – 2023, debe ser desde el 24 de octubre de 2021 al 24 de octubre de 2023;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de septiembre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - CCONNA PROVINCIAL, por el periodo del 24 de octubre de 2021 al 24 de octubre de 2023, esto conforme a lo indicado en el Informe N° 467-2021-OAS-GDS/MPP, en mérito a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme se detalla:

TITULARES:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| a) Ariana Muriel Andrade Guerrero | Coordinador General. |
| b) Anajali Alexandra Llontop Tataje | Sub Coordinadora. |
| c) Sebastián Timaná Carmona | Secretario de Actas y Organización. |
| d) Tania Mirella Zeta Villegas | Secretario de Comunicación. |

SUPLENTES:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| a) Elisa Milán Santos | Coordinador General. |
| b) Darwin Steven Córdova Silva | Sub Coordinador. |
| c) Leandro Sebastián Guzmán Buchelli | Secretario de Actas. |
| d) Jesús Gabriel Villa Chuquicondor | Secretario de Comunicación. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO la elección del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente CCONNA a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, para que se sirva a tener en cuenta y se convoque a sus miembros en la participación del Proceso de Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes de los siguientes años.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Desarrollo Social, a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE